

INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD

DENUNCIANTE: Maria Llempis

**DENUNCIADO: Juez Universal de Sarmiento, Dr. Gustavo Miguel
ANTOUN**

CAUSAL: MAL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES.

AL PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

Los Consejeros Oscar MASSARI, Martín MONTENOVO, Martina EROSTEGUI y Julio ARISTARAIN, en ejercicio de las facultades que nos competen como integrantes de la Comisión de Admisibilidad de la presentación que enunciamos en el encabezamiento, la cual hemos analizado conforme con las exigencias de esta etapa preliminar, ante el Pleno decimos:

Los Consejeros abajo firmantes, designados para integrar la Comisión de admisibilidad de la denuncia inherente a las actuaciones: "Sra. Maria Llempis s/denuncia contra Sr. Juez del Juzgado Universal de la ciudad de Sarmiento, Dr. Gustavo Miguel Angel Antoun", Expte. 10/16 -CM, ante Uds. nos presentamos y, respetuosamente, decimos:

I.- DENUNCIA:

1.- Que se presentó ante este Consejo la Sra. Llempis, aduciendo en su escrito, que el Dr. Antoun, de forma arbitraria, habría tomado decisiones en el contexto de su intervención en el Expte "Sr. Opasso Florentino c/ Sra. Llempis Maria Cristina y otros s/Interdicto de recobrar", Expte. N°1/2017 que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería con asiento en la localidad de Sarmiento, en el sentido de impedir que pueda retirar el expediente en préstamo.

II.- La denunciante presentar escrito enviado por su abogado mediante correo electrónico, para obtener el expediente en préstamo, y que el Dr. Antoun le prohíbe retirar el mismo. En cambio sí le permite a la parte actora privándola a ella de acceder a las actuaciones. Es posible interpretar, a los

finde de garantizar el acceso a la justicia de una persona que no tiene la obligación de poseer conocimientos jurídicos, que la Sra. Liempis atribuye al Dr. Antoun un desempeño carente de imparcialidad, carácter que debe ser propio del actuar de los Jueces.

De la compulsa que hemos efectuado de las actuaciones referidas, se desprende que la Sra. Liempis presenta una copia simple del escrito enviado por su abogado, solicitando en préstamo el expediente.

En tal cuadro, el Juez denunciado provee...” Por no ser original la estampa de la firma del letrado, presente en debida forma y se proveerá”...Argumenta dicha providencia con cita dogmática que se logra constatar en dicho Expte. a fojas 180.

Con posterioridad a dicha providencia, la parte demandada solicita las actuaciones en préstamo, las cuales son concedidas según constancias a fojas 182.

En fecha 10 de abril se otorgan en préstamo las actuaciones a la parte actora del proceso, según lo solicitado por el letrado patrocinante en fecha 09 de abril.

En fecha 17 de abril se presenta escrito de la Sra. Liempis cumpliendo con los recaudos aludidos por las normas procesales, solicitando las actuaciones.

En las actuaciones del actuario de fecha 23 de abril que consta en fojas 185 del expediente en cuestión, se advierte que continúa en préstamo el mismo, por lo que se reserva la presentación de la Sra. Liempis en el momento oportuno.

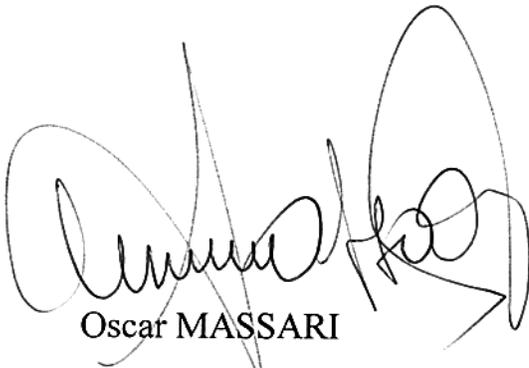
Por devuelto el mismo en fecha 25 de abril conforme constancia de fojas 186, se provee las actuaciones de la Sra. Liempis otorgándole el expte en préstamo según lo solicitado.

III.- Teniendo en cuenta lo expuesto, la denuncia aparece como infundada, a tenor de las constancias analizadas incluidas en los expedientes judiciales mencionados. Por ende, consideramos que no existen razones para abrir el procedimiento de destitución de Magistrados al no avizorarse, aún desde esta etapa, la verificación de causal alguna que así lo justifique.

II. CONCLUSIÓN

Sin perjuicio que la denuncia de la Sra. Liempis no deja de ser un trámite habitual en estos litigios, no se advierte que haya ocurrido una irregularidad durante el trámite del proceso, y además, a futuro no representa una causal de destitución para el Magistrado en el ejercicio de sus funciones.

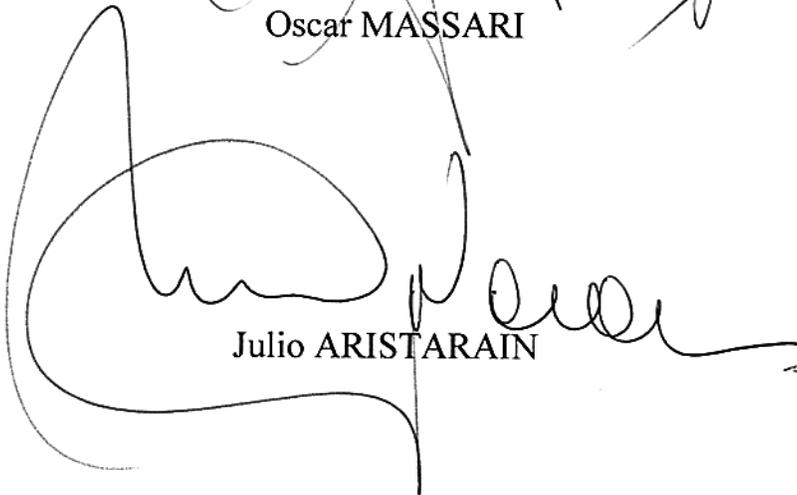
Por lo expuesto proponemos al Pleno desestimar la denuncia contra el Juez Universal de Sarmiento, Dr. Gustavo Miguel ANTOUN.-



Oscar MASSARI



Martina EROSTEGUI



Julio ARISTARAIN



Martín MONTENOVO